

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-001-2021-00280- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19985

DEMANDANTE: GLADYS NUBIA PALENCIA MORENO

DEMANDADO: COLPENSIONES

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia de fecha 29 de julio de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta en el proceso ordinario de la referencia. Y en consulta a favor de Colpensiones,

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la norma en cita, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado  
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la  
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.  
Cúcuta, 18 de agosto de 2022.



Secretario

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-003-2017-00055- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19977

DEMANDANTE: OVIDIO SANTOS AGUIRRE

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA S.A. UGPP y ECOPETROL

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa y la pasiva UGPP contra la sentencia de fecha 27 de julio de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia, y en consulta a favor de la UGPP.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la norma en cita, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ELVER NARANJO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 18 de agosto de 2022.



Secretario

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-498-31-05-001-2020-00115- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19983

DEMANDANTE: HEINER JESÚS ORTIZ GAONA

DEMANDADO: ESPO S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la sentencia de fecha 27 de julio de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña N.S., en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la norma en cita, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ELVER NARANJO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado  
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la  
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.  
Cúcuta, 18 de agosto de 2022.



Secretario

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-498-31-05-001-2021-00154- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19978

DEMANDANTE: MAYERLYN ANGARITA MANZANO

DEMANDADO: CORPORACIÓN MI I.P.S. SANTANDER

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia de fecha 22 de julio de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña N.S., en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la norma en cita, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ELVER NARANJO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado  
Por ESTADO No. 088, fijado hoy en la  
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.  
Cúcuta, 18 de agosto de 2022.



Secretario